

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE CENTRAL DEL ECUADOR.

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte del **Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**, representado legalmente por la Licenciada Yolanda Raquel González Lastre, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la misma, a quien en adelante se le denominará "CPCCS" y, por otra, la **Universidad Central del Ecuador** representada legalmente por su Rector, el Doctor Fernando Sempértegui Ontaneda (PHD) a quien en adelante se le denominará "UCE", quienes de manera libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El artículo 207 de la Constitución crea el **Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)** como un organismo desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le corresponde de acuerdo a la Constitución y la ley.

El CPCCS forma parte de la Función de Transparencia y Control Social y promueve e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; impulsa y establece los mecanismos de control social; y la designación de las autoridades que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la ley.

- 1.2 La **Universidad Central del Ecuador (UCE)** es un Centro de Estudios Superiores, creada el 18 de marzo de 1826, mediante resolución de Cundinamarca, ratificada y publicada el 20 de diciembre de 1826 por el Presidente Vicente Rocafuerte, como "La Universidad de Quito es la Central de la República del Ecuador". La Universidad Central del Ecuador es una persona jurídica autónoma, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Quito. Tiene como misión: crear y difundir el conocimiento científico-tecnológico, arte, cultura, formar profesionales, investigadores y técnicos críticos de nivel superior y crear espacios para el análisis y solución de los problemas nacionales (arts. 1 y 2 de su estatuto)

- 1.3. Con los antecedentes expuestos, es de interés de las partes coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines en base a la cooperación interinstitucional para coadyuvar el desarrollo del estudio, investigación y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción, obligándose a desplegar todos sus esfuerzos en función de llevar a la práctica el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

SEGUNDA: OBJETO

Es objeto del presente convenio:

- a) Desarrollar la cooperación entre las instituciones comparecientes, a través de programas académicos con miras al fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción.
- b) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones firmantes por medio del desarrollo conjunto de programas de capacitación y formación, así como la implementación de investigaciones en el ámbito de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción, coordinando acciones conjuntas de profesionales, académicos, estudiantes e investigadores, así como a compartir resultados de investigaciones llevadas a cabo con otras instituciones dentro de las áreas objeto del presente instrumento guardando las respectivas normas de propiedad intelectual y brindando el respaldo académico de la Universidad Central del Ecuador cuando sea pertinente.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El CPCCS y la UCE asumen los siguientes compromisos:

COMPROMISOS CONJUNTOS:

- Facilitar sus recursos humanos, materiales y técnicos para realizar los eventos programados en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- Las partes se comprometen en generar un apoyo de redes universitarias que servirá de soporte para la labor que desempeñe la Escuela de Formación en Participación y Control Social.

COMPROMISOS DE LA UCE:

- Diseñar e implementar los programas académicos atinentes al objeto de este convenio previamente delimitado.
- El fomento del intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, institutos anexos, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico e investigación.
- Promover en forma conjunta programas y mallas curriculares sobre carreras, postgrados, cursos, seminarios, talleres y conferencias que puedan ser ofertados en la

Universidad Central del Ecuador, designando para ello los académicos e investigadores que se requieran.

- La Universidad Central del Ecuador brindará apoyo académico y metodológico para la creación de la Escuela de Formación en Participación y Control Social del CPCCS.
- La Universidad Central del Ecuador facilitará, de tener disponibilidad, un espacio físico dentro de sus predios, el cual será utilizado para la sede y el funcionamiento de la Escuela de Formación y Participación Social del CPCCS.

COMPROMISOS DEL CPCCS:

- El CPCCS fomentará el intercambio de información sobre temas de interés común en el ámbito de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción.
- El CPCCS facilitará, de tener disponibilidad, capacidades técnicas, logísticas, de comunicación y difusión, para el cumplimiento del presente convenio marco y los convenios específicos que se suscriban más adelante.
- El CPCCS se compromete a facilitar y coordinar el acceso logístico, académico y político necesario para la realización de las investigaciones acordadas en el marco del presente convenio.
- Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente Convenio Marco, en cuanto sea posible y conveniente, las partes comparecientes observarán los siguientes lineamientos:

- a) Las partes designarán a los responsables institucionales quienes deberán mantener reuniones periódicas para ejecutar las actividades que se señalan en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- b) Para la ejecución de acciones específicas se elaboraran Convenios Específicos en los cuales se deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, partidas presupuestarias y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

- c) Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio, y proponer las recomendaciones que sean convenientes.
- d) Los convenios específicos a que se alude en el presente Convenio Marco, podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera, o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes comparecientes, si así se juzga conveniente y necesario.
- e) Los que UCE y el CPCCS establecieren de manera expresa, en el futuro.

QUINTA: COMPROMISOS DE CARÁCTER GENERAL

Todo compromiso u obligación que alguna de las partes comparecientes asumiera con terceros, y que tengan relación con la ejecución del presente Convenio Marco, será de única responsabilidad de quien se comprometiera, no asumiendo la otra parte responsabilidad alguna frente a terceros, ni ante quienes pudieran invocar compromiso alguno.

Por tanto, no existirá solidaridad entre la UCE y el CPCCS para efectos de reclamaciones que se originaren por las obligaciones que individualmente decidan adquirir.

A consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes, en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

SEXTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN

Para realizar la coordinación y seguimiento del Convenio Marco, las instituciones firmantes designarán a sus delegados para conformar un Comité Técnico, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados de su gestión a quienes suscriben el presente convenio.

Serán obligaciones del Comité Técnico, las siguientes:

- ✓ Cumplir y hacer cumplir los compromisos de las partes derivadas del presente Convenio;
- ✓ Informar sobre los posibles problemas o contratiempos que se puedan generar en el desarrollo de las actividades propuestas en el convenio;
- ✓ Administrar y custodiar la información que se genere como consecuencia de la ejecución de las actividades de este convenio;

- ✓ Realizar un control y seguimiento respecto del desarrollo del objeto del convenio;
- ✓ Presentar anualmente un informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del convenio.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las partes comparecientes, serán responsables en forma institucional y en conjunto, para lo cual designarán al personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente Convenio Marco, por tanto se comprometen a:

- a) Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta.
- b) Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas así como para la identificación de los financiamientos a nivel nacional e internacional, de ser necesario.
- c) Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.
- d) Llevar a cabo publicaciones conjuntas en las áreas de competencia del presente instrumento.

OCTAVA: RECIPROCIDAD

La UCE y el CPCCS se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por incumplimiento de las partes al objeto y condiciones que se señalan en el presente convenio;
- c) Por decisión unilateral de una de las partes, que notificará a la otra con 60 días de anticipación, esta situación no podrá afectar la culminación de los trabajos y proyectos previstos, debiendo preverse las acciones a seguir para solventar esta situación.
- c) De forma unilateral también cuando se ha incumplido alguno de los compromisos constantes en este Convenio. En este caso, cuando una de las partes considere que la

otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso;

En caso de que no se lleve a cabo las rectificaciones requeridas, la parte que se considere afectada, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos 30 días de anticipación;

- d) Por haberse cumplido el plazo previsto para este Convenio; y,
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA: DEFINICION DE TÉRMINOS

Los términos contenidos en este Convenio Marco o en cualquier documento o instrumento relacionado con este, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales, técnicas y en caso de que aquellas sean insuficientes, se atenderá a la intención motivadora de la suscripción de este compromiso.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición escrita de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificadorio.

DÉCIMA SEGUNDA: TIEMPO DE DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco años, y podrá ser renovado previa evaluación de resultados.

DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN FINANCIERO

El presente Convenio Marco por sí sólo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes; de generarse estas se deberán instrumentarse independientemente, a través de convenios específicos en donde se hará constar el objetivo, las obligaciones de las partes, las actividades a cumplirse, los compromisos que tendrán cada una, la correspondiente partida presupuestaria debidamente aprobada, así como la asignación de recursos de cada entidad.

DÉCIMA CUARTA: USO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados de este convenio deberán ser debidamente evaluados por las partes, quienes realizarán un manejo responsable procurando preservar los intereses de las instituciones intervinientes.

DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes, a través de sus máximos representantes, podrán resolver las divergencias que se suscitaren en la ejecución de este convenio de manera amistosa; de no resolver las divergencias las partes acuerdan someterse a los procedimientos establecidos por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si no se obtuviere una fórmula de arreglo las partes se someterán al trámite Contencioso Administrativo ante el Tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Conforme a lo establecido en el Art. 11 de la Ley de Propiedad Intelectual, la UCE y el CPCCS, son titulares de los productos que se vayan desarrollando para la ejecución del presente convenio, que únicamente serán utilizados por las partes para los fines establecidos en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del Convenio las copias certificadas de:

- Nombramiento del Rector de la Universidad Central del Ecuador.
- Nombramiento de la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente Convenio Marco, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que aceptan y se ratifican en cada una de ellas; para constancia suscriben este documento por triplicado en la ciudad de Quito, DM, a: 28 ENE. 2016

Lcda. Raquel González Lastre
PRESIDENTA DEL CPCCS

Dr. Fernando Sempértegui Ohtaneda (PHD)
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL
ECUADOR



1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.